



BARRANQUILLA.D.E.I.P., SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 080013110003-2019-00063-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CHAVERO

DEMANDADO: ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada aportó las medidas y linderos de los bienes inmuebles que pretende se decreten las medidas cautelares de embargo sobre ellos. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de julio de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, seis (6) de julio de Dos mil Veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandada aportó las medidas y linderos de los bienes inmuebles que pretende se decreten las medidas cautelares de embargo, y por ser procedente, el Despacho decretará las medidas solicitadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Decrétese medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 49C No. 100-103, Apartamento 302, Edificio Montearagón de la ciudad de Barranquilla, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 478315, el cual posee las siguientes medidas y linderos: NORTE, Mide 8,09 Metros, entre los puntos B-E en línea quebrada y medidas sucesivas de: 3,02 +0,30 +4,77 metros, y linda con vacío a zonas comunes de jardines, escalera, en medio, primer piso, con frente a la Carrera 49C. SUR, Mide 5,92 metros, entre los puntos F-G, en línea quebrada y medidas sucesivas de; 3,35 metros, con vacío a zona común del primer piso + 2,00+ 0,15 042, metros, linda parte zona común y acceso, a este piso, en medio con frente al Apartamento No 304; ESTE, Mide 11,775 metros, entre los puntos B-G, en línea quebrada y medidas sucesivas de: 7,83, linda con el Apartamento No 301, +1,075+ 2,87 metros, y linda con zona común de acceso a este piso y apartamento, OESTE, Mide 11,95. metros, entre los puntos E-F, en línea quebrada y medidas sucesivas de 4,47 + 0,95+6,53 metros, y linda con vacío a zona común de la edificación. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para tal efecto.

2.- Decrétese medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble Parqueadero No. 6 ubicado en la Carrera 49 C No. 100-103, Edificio Montearagón de la ciudad de Barranquilla, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 478292, el cual posee las siguientes medidas y linderos: NORTE Mide 5,00 metros, en línea recta linda con el Parqueadero No 5; SUR, mide 5,00 metros, en línea recta y linda con el Parqueadero No7; ESTE, Mide 2.70 metros, en línea recta y linda con Muro de

contención; OESTE: mide 2.70 metros, en línea recta y linda con zona común de maniobra vehicular, en medio; NADIR: linda con cimientos y terreno natural en donde se levanta el edificio, CENIT. Linda con parte losa entrepiso del Primer Piso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 116
Fecha: 7 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
6 de julio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be9b50b26b3f6dbf3f9a1d4f393f14e6696c425b5a6f2d6b74b663e2df332a9**
Documento generado en 06/07/2023 01:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>